

Información Registral expedida por:

[REDACTED]

Registrador de la Propiedad de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

correspondiente a la solicitud formulada por:

NEXT PROPTECH SL.

[REDACTED]

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 DE

[REDACTED]

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Solicitante: [REDACTED]

Fecha: 23/05/2024

FINCA DE [REDACTED]

C.R.U.: [REDACTED]

DATOS REGISTRALES

Tomo: [REDACTED] Libro: [REDACTED] Folio: [REDACTED] Inscripción: [REDACTED]

DESCRIPCION

URBANA.- DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIDOS.- VIVIENDA PUERTA DOS DEL PISO QUINTO, de la casa señalada con [REDACTED] con recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo y lavadero y sesenta y cuatro metros cuadrados útiles, mas una terraza. Linda: Norte, vivienda puerta uno de la misma planta; Sur, de Proingra, S.A.; Este, patio posterior del edificio; y Oeste, caja de escalera por donde tiene su entrada hueco de ascensor, patio interior de luces y vivienda puerta tres de la misma planta. Tiene una cuota de tres enteros, una centésima por ciento. Referencia catastral: [REDACTED]

En cumplimiento de los Artículos 15 y 136.5 c) de la Llei 18/2007 del 28 de diciembre, del Dret de l'Habitatge, se hace constar que el municipio donde radica esta finca se halla definido por el Anexo de la Llei 4/2016 de 23 de diciembre, de mesures de protecció del Dret a l'Habitatge de les persones en risc d'exclusió social, como área de demanda residencial fuerte acreditada.

TITULARES ACTUALES

Nombre : [REDACTED]
N.I.E. : [REDACTED]
Cónyuge : [REDACTED]
N.I.E. : [REDACTED]
Título : Compraventa
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Carácter : Conjuntamente Régimen Legal Común :
Participación (100,00%) : 04 de septiembre de 2002
Fecha Escritura : [REDACTED]
Notario Población : 1920/2002. : 9ª : 23/10/2002 [REDACTED]
Protocolo Inscripción
Fecha inscripción
Tomo/Libro/Folio



CARGAS

HIPOTECA Hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, constituida mediante escritura otorgada [REDACTED], a cuatro de septiembre de dos mil dos, ante el Notario don [REDACTED], en garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de [REDACTED] euros en concepto de límite de crédito; más un máximo de [REDACTED] euro por el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses, y de la cantidad máxima de [REDACTED] de euro por intereses de demora devengados a partir del cierre de la cuenta; y de la suma de [REDACTED] euros para costas y gastos, terminando el plazo improrrogable durante el cual podrá el acreditado solicitar nuevas disposiciones, el [REDACTED] según todo ello resulta de la inscripción [REDACTED] de fecha [REDACTED]

ES DE ADVERTIR que, por su procedencia, esta finca está sujeta a las normas o estatutos de la comunidad de propietarios de que forma parte; según resulta de la inscripción 1ª, del total inmueble, finca registral [REDACTED] obrante al [REDACTED] del [REDACTED]

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 1 a día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) [REDACTED]

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos



electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

